

Guayaquil, 27 de Junio de 2019

Señores

**PROYECTOS COMERCIALES Y ASESORIA SOCIEDAD ANÓNIMA
EUROBELSA S.A.**

Ciudad.-

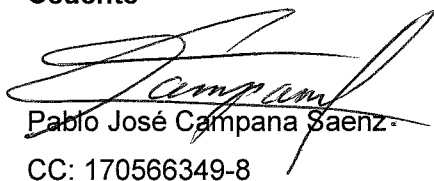
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que se ha realizado la siguiente cesión de acciones para que se sirva tomar nota en el libro de acciones y accionistas de la compañía EUROBELLSA S.A.:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	PORCENTAJE DEL PAQUETE ACCIONARIO	VALOR DE ACCIÓN	VALOR DE NEGOCIACIÓN
Pablo José Campana Saenz CC: 170566349-8	Fernando Javier Añazco Campoverde CC: 091364743-4	400	50%	USD 1,00	USD 400,00

El cedente es de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, las mismas que se adjuntan a la presente, el cesionario es de estado civil casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

Cedente


Pablo José Campana Saenz
CC: 170566349-8

Cesionaria


Fernando Javier Añazco Campoverde
CC: 091364743-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPANA CESAR PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAENZ MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E333312222

MASTE/EN/DIREC/EMPRE

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU1705663498<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
721216M190327ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CAMPANA<SAENZ<<PABLO<JOSE<<<<<

FECHA: 04/04/2019 No. 0000038

Certifico: que la (el) ciudadana (o):
Pablo José Campana Saenz

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1705663498

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedo las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Méjor...

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 091364743-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ANAZCO CAMPOVERDE
FERNANDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1980-04-14

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

**ALICIA DEL ROCIO
ESCOBAR ESPINOZA**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

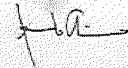
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANAZCO NORMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOVERDE PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-04



DIRECTOR GENERAL **NOTARIO PÚBLICO**



00051681

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0025 M
IDENTIFICACIÓN

0025 - 300
CERTIFICADO Nº.

0913647434
CEDULA Nº.

ANAZCO CAMPOVERDE FERNANDO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARRÓQUIA: TARQUI

ZONA: 1

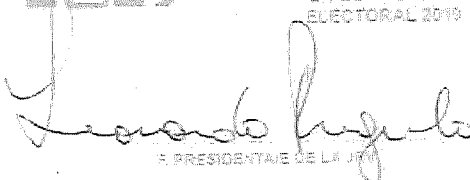


ELECCIONES
SECCIONALES Y CECOS

2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**



FERNANDO ANAZCO
A. PRESIDENTE DE LA J. J.

Factura: 001-002-000061810



20180901055P05670

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

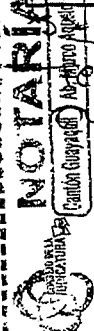


Escritura N°:		20180901055P05670					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2018. (14:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPANA SAENZ PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705663498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO NOBOA ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913545588	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20180901055P05670
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2018. (14:37)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



dió Primer y Segundo
testimonio:
1-10-2018.



NÚMERO: 20180901055P05670.-----

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES
SEÑOR PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ
Y SEÑORA ISABEL MARÍA ROMERO
NOBOA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI: DOS COPIAS.-----

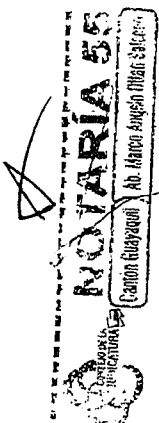
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil dieciocho, ante mí, **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparecen los señores **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ** e **ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la Puntilla del cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, compareciendo por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes declaran que son capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Capitulación Matrimonial, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la consten las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella contenidas, por un



1 parte, el señor **Pablo José Campana Sáenz**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, hoy en servicio público, de
3 estado civil casado, domiciliado en la parroquia satélite La Puntilla del
4 cantón Samborondón, provincia del Guayas, quien comparece por
5 sus propios derechos, y, por otra parte, la señora **Isabel María**
6 **Romero Noboa**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado
7 civil casada, domiciliada en la parroquia satélite La Puntilla del cantón
8 Samborondón, provincia del Guayas, quien comparece por sus
9 propios derechos. Para hacer referencia de manera conjunta a los
10 otorgantes, más adelante también podrá denominárselos como "los
11 Cónyuges".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los cónyuges
12 contrajeron matrimonio civil el día nueve (9) de abril de mil
13 novecientos noventa y siete (1997) según consta de la partida de
14 matrimonio que se incorpora a esta escritura como Anexo Uno (1); b)
15 Con el fin de dejar aclarados los bienes que son de propiedad
16 individual y exclusiva de cada uno de ellos, y los que son de la
17 sociedad conyugal, es deseo y voluntad de los Cónyuges otorgar las
18 Capitulaciones Matrimoniales que se contienen en las estipulaciones
19 y declaraciones que se expresan a continuación.- **TERCERA:**
20 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes
21 expuestos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres de error,
22 fuerza y dolo, con el fin de dejar aclarado y acordados los bienes que
23 corresponden exclusivamente al uno y otro, y cuales a la sociedad
24 conyugal que tienen contraída con motivo de su matrimonio civil,
25 estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que
26 surtirán efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su
27 anotación en la partida de matrimonio respectiva, tal cual lo tienen
28 decidido; y, al efecto, formulan las declaraciones que constan a

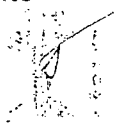


1 continuación: **UNO)** Que son bienes de propiedad exclusiva de la
2 señora doña Isabel María Romero Noboa, las acciones y demás
3 derechos representativos de capital de sociedades o entes con o sin
4 personalidad jurídica que son, directa o indirectamente, propietarios
5 de las sociedades que conforman el denominado "Consorcio Nobis",
6 entre ellas, principalmente, la compañía CORPORACIÓN NOBIS
7 GLOBAL, SL, de nacionalidad española, y las compañías señaladas
8 en el Anexo Dos (2); así como aquellas otras acciones o derechos
9 representativos de capital, y otros activos que se deriven de la
10 disposición o acrecimiento, a cualquier título, de los derechos
11 representativos de capital de las referidas sociedades; los
12 rendimientos, usufructos, adjudicaciones, etc. que recibieren o se
13 produjeran de cualquier tipo de derechos representativos de capital,
14 así como los bienes que se adquieran y las inversiones que se
15 realicen derivados de los referidos réditos; **DOS)** Todos los bienes,
16 derechos y meras expectativas que cada uno de los comparecientes
17 hubieren adquirido o adquirieren, directa o indirectamente, durante el
18 matrimonio, a título gratuito que le hayan sido o les sean transferidos
19 o transmitidos por sus familias o negocios familiares, así como los
20 frutos y rendimientos de estos bienes; y los frutos o productos de los
21 bienes que actualmente tienen o de los que en el futuro sean de su
22 propiedad individual, serán de la exclusiva propiedad de aquel de los
23 Contrayentes que los hubiere recibido o adquirido, incluyendo, sin
24 limitarse a ello, los frutos civiles, intereses, dividendos, utilidades,
25 dividendos percibidos en acciones, etcétera; **TRES)** Que la sociedad
26 conyugal que tienen contraída es y continuará siendo propietaria de
27 todos los demás bienes y derechos, muebles e inmuebles, ubicados
28 en el Ecuador o en cualquier parte del mundo, que en esta fecha



[Handwritten signature]

1 sean o pudiesen ser, directa o indirectamente, de su propiedad;
2 **CUATRO)** Los otorgantes y Cónyuges estipulan que todas las
3 deudas y obligaciones que a cualquier título tuvieren individualmente
4 cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del correspondiente
5 deudor, sin que pueda alegarse que el otro contrayente o la sociedad
6 conyugal ha asumido, por el hecho de su matrimonio, algún tipo de
7 obligación conjunta o solidaria, salvo que el otro cónyuge hubiere
8 otorgado garantía o fianza personal por escrito respecto del cónyuge
9 obligado principal. Asimismo, todas las obligaciones que durante el
10 matrimonio sean asumidas personal e individualmente por cada una,
11 o por los negocios de cada uno o que sean administrados por ellos,
12 no podrán afectar en manera alguna al patrimonio del cónyuge que
13 no hubiere intervenido y firmado expresamente por el respectivo
14 pasivo, ni al activo de la potencial sociedad de bienes que pudiere
15 llegar a formarse como resultado de la revocación de estas
16 capitulaciones; **CINCO)** Que es deseo de ambos Cónyuges, y así
17 expresamente lo estipulan y pactan, que respecto de los bienes que a
18 futuro los cónyuges llegaren a adquirir a título gratuito durante el
19 matrimonio, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y
20 cuatro del Código Civil y, por consiguiente, los frutos o productos,
21 naturales o civiles, de tales bienes, ingresarán también al patrimonio
22 individual del cónyuge al que hayan sido donados o asignados a título
23 gratuito; **SEIS)** Que los Cónyuges tendrán la administración
24 exclusiva, individual e ilimitada de los bienes que son suyos
25 personales según las estipulaciones que anteceden, y podrán
26 disponer de ellos sin necesidad de contar con la aceptación o
27 participación del otro cónyuge. Respecto de los bienes en común,
28 para su enajenación o gravamen se requerirá del consentimiento

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem. The signature appears to be a stylized name, possibly "J. L. G." or similar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC.EMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

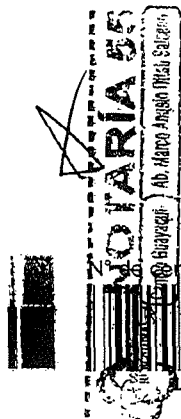
Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Certificado: 181-161-60760



181-161-60760

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705663498

Nombre: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-161-60763



185-161-60763



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Wato de Campaña

Número único de identificación: 0913545588

Nombres del ciudadano: ROMERO NOBOA ISABEL MARIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PABLO JOSE CAMPANA SAENZ

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

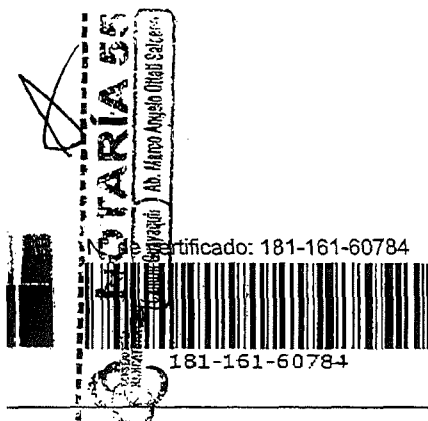
Nombres del padre: ISIDRO ROMERO CARBO

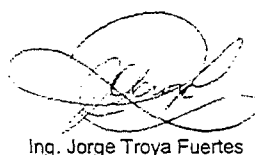
Nombres de la madre: ISABEL MARIA NOBOA PONTON

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL





Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913545588

Nombre: ROMERO NOBOA ISABEL MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

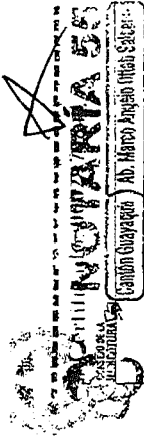


N° de certificado: 186-161-60786



186-161-60786





USD \$3.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

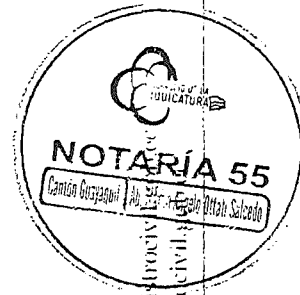
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 3 del mes de Octubre de 2018, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

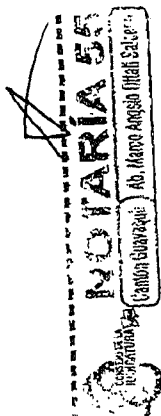
En Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 309, ACTA 709, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 9 del Mes Abril del Año 1997, perteneciente a: **CAMPANA SAENZ PABLO JOSE**, C.I. 170566349-8, Sexo: Hombre, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 16 del Mes Diciembre del Año 1972 en Benalcazar, Quito, Pichincha, Ecuador. Hijo(a) de: **CAMPANA CESAR PAUL**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **SAENZ MARIA LUISA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el conyuge inscrito(a): **ROMERO ISABEL MARIA**.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gub.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gub.ec



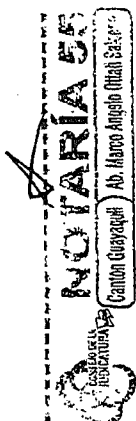
ANEXO 2: LISTADO DE SOCIEDADES

UNIONAR S.A. (Uruguay)
BEAUPORT S.A.
GULKANA S.A.
KANAWHA S.A.
SUSANVILLE S.A.
VINDELCORP S.A.
SHOCKO HOLDINGS S.A.
HOTECU S.A.
LAKUT S.A.
DPWORLD POSORJA S.A.
UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.
INMOBILIARIA DEL SOL MOBILSOL S.A.
PROMOTORA INMOBILIARIA PRONOBIS S.A.
LANDUNI S.A.
ANYIMP S.A.
COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.
CODANA S.A.
CARBOGAS S.A.
ECOELECTRIC S.A.

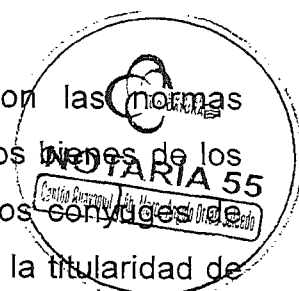


Y las demás sociedades y patrimonios relacionados de cualquier manera, directa o indirectamente, en el Ecuador o en el exterior, con las sociedades antes indicadas, incluyendo pero sin limitarse a sus matrices o empresas accionistas, subsidiarias y filiales, así como las empresas y patrimonios relacionados de cualquier manera, directa o indirectamente, en el Ecuador o en el exterior, con las sociedades y patrimonios recién indicados, cuando representen intereses o derechos de doña Isabel Noboa Pontón o de bienes o derechos heredados o recibidos a títulos gratuito, en cualquier momento, por doña Isabel María Romero Noboa de Campana, directa o indirectamente.

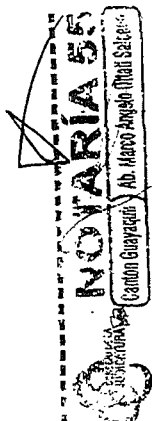
A handwritten signature in dark ink, located to the right of the paragraph.



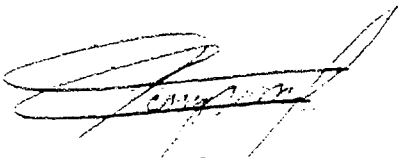
A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.



1 expreso de ambos cónyuges, de conformidad con las normas
2 generales del Código Civil; **SIETE)** El usufructo de los bienes de los
3 hijos menores de edad será ejercido por aquel de los cónyuges de
4 cuya familia o bienes exclusivos se hubiere derivado la titularidad de
5 los bienes o derechos de los hijos, para la cual los Contrayentes se
6 comprometen a firmar los documentos legales que se requieran para
7 legalizar este régimen.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los
8 comparecientes y Cónyuges declaran que aceptan y ratifican en
9 todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden y se
10 remiten a las disposiciones de la Ley en todo cuanto no estuviere
11 expresamente previsto en estas Capitulaciones.- **QUINTA:**
12 **AUTORIZACIÓN.-** Los Cónyuges expresamente autorizan a los
13 señores abogados Doctor Carlos Heinz Moeller Gómez y Jaime Peré
14 Viteri, para que llevan a cabo los trámites necesarios para la plena
15 validez. y perfeccionamiento de esta escritura y, especialmente, para
16 gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el
17 Matrimonio Civil de los otorgantes.- Anteponga y agregue usted,
18 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
19 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado)
20 Doctor Heinz Moeller Gómez, Matricula Profesional número cero
21 nueve - dos mil nueve – cuatrocientos once del Foro de Abogados del
22 Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia
23 los otorgantes se ratifican en el contenido de la presente escritura la
24 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
25 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la
26 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se
27 han considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
28 presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con los



1 certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación
2 Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas de ciudadanía.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a
4 los comparecientes, éstos los aprueban en todas sus partes firmando,
5 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

6
7
8 

9 **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**

10 **C.C. No. 1705663498**

C.V. No. 004 - 155

11
12
13 

14 **ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA**

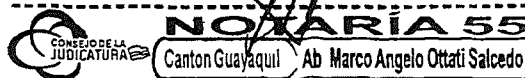
15 **C.I. No. 0913545588**



16
17
18
19 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
20 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

21
22 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
23 **este ~~TESTIMONIO~~ ^{TESTIMONIO}, que**
24 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
25 **Guayaquil el:**

03 ENE 2019



Factura: 001-002-000066677



20190901055000004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055000004

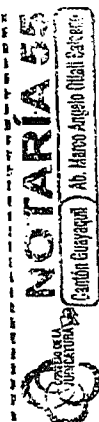
NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2019, (13:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERE VITERI JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915380182
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME PERÉ VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915380182

OBSERVACIONES:	20180901055P05670.-
----------------	---------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 209 Acta 309

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día 19 de Agosto de 2018, a las 10:00 horas, ante el suscrito, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Isabel Jose Campana Saez y Isabel Maria Romero Bardo, nacidos en Guayaquil, el 16 de enero de 1978, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Secretaria, con Cédula No 1705163498, domiciliado en Av. 10 de Agosto, anterior Isabel Jose Campana Saez y de Isabel Maria Romero Bardo.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Isabel Maria Romero Bardo, nacida en Guayaquil, el 30 de enero de 1978, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Secretaria, con Cédula No 0913545588, domiciliada en Av. 10 de Agosto, hija de Isabel Jose Romero Bardo y de Isabel Maria Romero Bardo.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, **FECHA:** 19 de Agosto de 2018.

En este matrimonio legítiman a su hijo común, llamado:

OBSERVACIONES

UÑO SALAZAR YACI

FIRMAS

Isabel Romero B

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez, cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

separación con ESCRITURA PUBLICA DE CAPTULACIONES MATRIMONIALES No 201809010550570, celebradas entre los contrayentes: PABLO JOSE CAMPANA SAEZ y ISABEL MARIA ROMERO NOBOA, con fecha: 04 de Octubre del 2018 ante el Abg. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO Notario. QUINCUGESIMO QUINTO del Cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS, Solicitudo No 2623545 Valor: \$10.00 Tasa No 612596, de fecha: 17-11-2018. Documento que se archiva con el código No APG-JOMS-2018-4772 Núm 742897. Guayaquil, 18 de Diciembre del 2018.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez, cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Guayaquil, 27 de Junio de 2019

Señores

**PROYECTOS COMERCIALES Y ASESORIA SOCIEDAD ANÓNIMA
EUROBELSA S.A.**

Ciudad.-

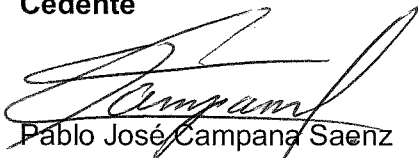
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que se ha realizado la siguiente cesión de acciones para que se sirva tomar nota en el libro de acciones y accionistas de la compañía EUROBELLSA S.A.:

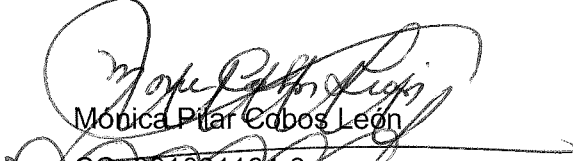
CEDENTE	CESIONARIA	ACCIONES	PORCENTAJE DEL PAQUETE ACCIONARIO	VALOR DE ACCIÓN	VALOR DE NEGOCIACIÓN
Pablo José Campana Saenz CC: 170566349-8	Mónica Pilar Cobos León CC: 091081184-3	399	49%	USD 1,00	USD 399,00

El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, las mismas que se adjuntan a la presente, y soltera, respectivamente.

Cedente


Pablo José Campana Saenz
CC: 170566349-8

Cesionaria


Mónica Pilar Cobos León
CC: 091081184-3

Factura: 001-002-000061810



20180901055P05670

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20180901055P05670					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE OCTUBRE DEL 2018. (14:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAMPANA SAENZ PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705663498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ROMERO NOBOA ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913545588	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901055P05670
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE OCTUBRE DEL 2018. (14:37)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Fue leído Primer y Segundo
testimonio:
4-10-2018:



NÚMERO: 20180901055P05670.-----

CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES
SEÑOR PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ
Y SEÑORA ISABEL MARÍA ROMERO
NOBOA.-----

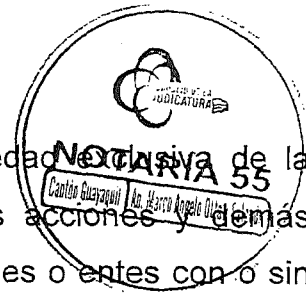
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI: DOS COPIAS.-----

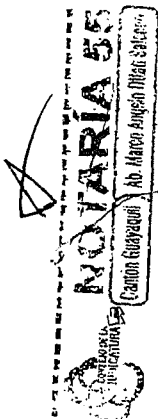
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil dieciocho, ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparecen los señores PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ e ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA, quienes declaran ser ecuatorianos, casados mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en la Puntilla del cantón Samborondón y de paso por esta ciudad, compareciendo por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí. Los comparecientes declaran que son capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy Fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Capitulación Matrimonial, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la consten las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se contienen en las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan la presente escritura y, por consiguiente, estipulan las Capitulaciones Matrimoniales en ella contenidas, por un



1 parte, el señor **Pablo José Campana Sáenz**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, hoy en servicio público, de
3 estado civil casado, domiciliado en la parroquia satélite La Puntilla del
4 cantón Samborondón, provincia del Guayas, quien comparece por
5 sus propios derechos, y, por otra parte, la señora **Isabel María**
6 **Romero Noboa**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado
7 civil casada, domiciliada en la parroquia satélite La Puntilla del cantón
8 Samborondón, provincia del Guayas, quien comparece por sus
9 propios derechos. Para hacer referencia de manera conjunta a los
10 otorgantes, más adelante también podrá denominárselos como "los
11 Cónyuges".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los cónyuges
12 contrajeron matrimonio civil el día nueve (9) de abril de mil
13 novecientos noventa y siete (1997) según consta de la partida de
14 matrimonio que se incorpora a esta escritura como Anexo Uno (1); b)
15 Con el fin de dejar aclarados los bienes que son de propiedad
16 individual y exclusiva de cada uno de ellos, y los que son de la
17 sociedad conyugal, es deseo y voluntad de los Cónyuges otorgar las
18 Capitulaciones Matrimoniales que se contienen en las estipulaciones
19 y declaraciones que se expresan a continuación.- **TERCERA:**
20 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con los antecedentes
21 expuestos, los Cónyuges, por sus propios derechos, libres de error,
22 fuerza y dolo, con el fin de dejar aclarado y acordados los bienes que
23 corresponden exclusivamente al uno y otro, y cuales a la sociedad
24 conyugal que tienen contraída con motivo de su matrimonio civil,
25 estipulan las siguientes capitulaciones matrimoniales, las mismas que
26 surtirán efecto a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su
27 anotación en la partida de matrimonio respectiva, tal cual lo tienen
28 decidido; y, al efecto, formulan las declaraciones que constan a



1 continuación: **UNO)** Que son bienes de propiedad exclusiva de la
2 señora doña Isabel María Romero Noboa, las acciones y demás
3 derechos representativos de capital de sociedades o entes con o sin
4 personalidad jurídica que son, directa o indirectamente, propietarios
5 de las sociedades que conforman el denominado "Consortio Nobis",
6 entre ellas, principalmente, la compañía CORPORACIÓN NOBIS
7 GLOBAL, SL, de nacionalidad española, y las compañías señaladas
8 en el Anexo Dos (2); así como aquellas otras acciones o derechos
9 representativos de capital, y otros activos que se deriven de la
10 disposición o acrecimiento, a cualquier título, de los derechos
11 representativos de capital de las referidas sociedades; los
12 rendimientos, usufructos, adjudicaciones, etc. que recibieren o se
13 produjeran de cualquier tipo de derechos representativos de capital,
14 así como los bienes que se adquieran y las inversiones que se
15 realicen derivados de los referidos réditos; **DOS)** Todos los bienes,
16 derechos y meras expectativas que cada uno de los comparecientes
17 hubieren adquirido o adquirieren, directa o indirectamente, durante el
18 matrimonio, a título gratuito que le hayan sido o les sean transferidos
19 o transmitidos por sus familias o negocios familiares, así como los
20 frutos y rendimientos de estos bienes; y los frutos o productos de los
21 bienes que actualmente tienen o de los que en el futuro sean de su
22 propiedad individual, serán de la exclusiva propiedad de aquel de los
23 Contrayentes que los hubiere recibido o adquirido, incluyendo, sin
24 limitarse a ello, los frutos civiles, intereses, dividendos, utilidades,
25 dividendos percibidos en acciones, etcétera; **TRES)** Que la sociedad
26 conyugal que tienen contraída es y continuará siendo propietaria de
27 todos los demás bienes y derechos, muebles e inmuebles, ubicados
28 en el Ecuador o en cualquier parte del mundo, que en esta fecha



1 sean o pudiesen ser, directa o indirectamente, de su propiedad;
2 **CUATRO)** Los otorgantes y Cónyuges estipulan que todas las
3 deudas y obligaciones que a cualquier título tuvieran individualmente
4 cada uno de ellos subsistirán a cargo individual del correspondiente
5 deudor, sin que pueda alegarse que el otro contrayente o la sociedad
6 conyugal ha asumido, por el hecho de su matrimonio, algún tipo de
7 obligación conjunta o solidaria, salvo que el otro cónyuge hubiere
8 otorgado garantía o fianza personal por escrito respecto del cónyuge
9 obligado principal. Asimismo, todas las obligaciones que durante el
10 matrimonio sean asumidas personal e individualmente por cada una,
11 o por los negocios de cada uno o que sean administrados por ellos,
12 no podrán afectar en manera alguna al patrimonio del cónyuge que
13 no hubiere intervenido y firmado expresamente por el respectivo
14 pasivo, ni al activo de la potencial sociedad de bienes que pudiere
15 llegar a formarse como resultado de la revocación de estas
16 capitulaciones; **CINCO)** Que es deseo de ambos Cónyuges, y así
17 expresamente lo estipulan y pactan, que respecto de los bienes que a
18 futuro los cónyuges llegaren a adquirir a título gratuito durante el
19 matrimonio, se aplicará lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y
20 cuatro del Código Civil y, por consiguiente, los frutos o productos,
21 naturales o civiles, de tales bienes, ingresarán también al patrimonio
22 individual del cónyuge al que hayan sido donados o asignados a título
23 gratuito; **SEIS)** Que los Cónyuges tendrán la administración
24 exclusiva, individual e ilimitada de los bienes que son suyos
25 personales según las estipulaciones que anteceden, y podrán
26 disponer de ellos sin necesidad de contar con la aceptación o
27 participación del otro cónyuge. Respecto de los bienes en común,
28 para su enajenación o gravamen se requerirá del consentimiento

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705663498

Nombres del ciudadano: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MTER. EN DIREC.EMPRESA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: CAMPANA CESAR PAUL

Nombres de la madre: SAENZ MARIA LUISA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705663498

Nombre: CAMPANA SAENZ PABLO JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

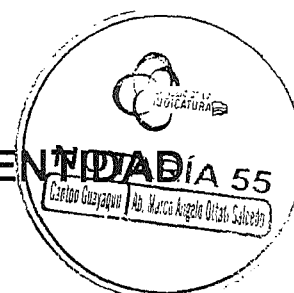
N° de certificado: 185-161-60763



185-161-60763



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Wato de Campana

Número único de identificación: 0913545588

Nombres del ciudadano: ROMERO NOBOA ISABEL MARIA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DEPENDIENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PABLO JOSE CAMPANA SAENZ

Fecha de Matrimonio: 9 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: ISIDRO ROMERO CARBO

Nombres de la madre: ISABEL MARIA NOBOA PONTON

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Certificado: 181-161-60784



181-161-60784

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0913545588

Nombre: ROMERO NOBOA ISABEL MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

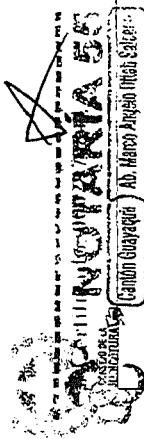


N° de certificado: 186-161-60786



186-161-60786





USD \$3.00



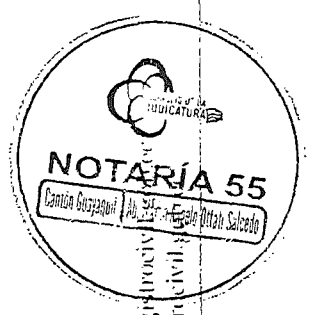
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 3 del mes de Octubre de 2018, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

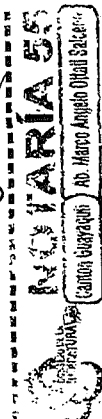
En Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 309, ACTA 709, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 9 del Mes Abril del Año 1997, perteneciente a: **CAMPANA SAENZ PABLO JOSE**, C.I. 170566349-8, Sexo: Hombre, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 16 del Mes Diciembre del Año 1972 en Benalcázar, Quito, Pichincha, Ecuador. Hijo(a) de: **CAMPANA CESAR PAUL**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **SAENZ MARIA LUISA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

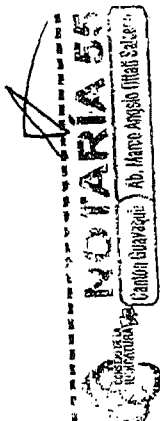
Siendo el conyuge inscrito(a): **ROMERO ISABEL MARIA**.



DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.org
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.org



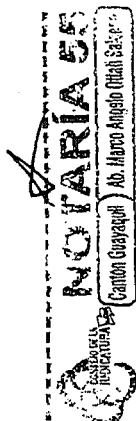


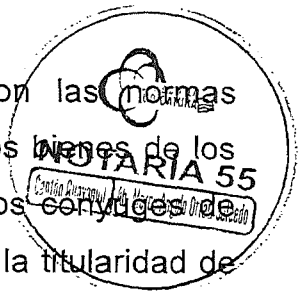
ANEXO 2: LISTADO DE SOCIEDADES

UNIONAR S.A. (Uruguay)
BEAUPORT S.A.
GULKANA S.A.
KANAWHA S.A.
SUSANVILLE S.A.
VINDELCORP S.A.
SHOCKOHOLDINGS S.A.
HOTECU S.A.
LAKUT S.A.
DPWORLD POSORJA S.A.
UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A.
INMOBILIARIA DEL SOL MOBILSOL S.A.
PROMOTORA INMOBILIARIA PRONOBIS S.A.
LANDUNI S.A.
ANYIMP S.A.
COMPAÑÍA AZUCARERA VALDEZ S.A.
CODANA S.A.
CARBOGAS S.A.
ECOELECTRIC S.A.

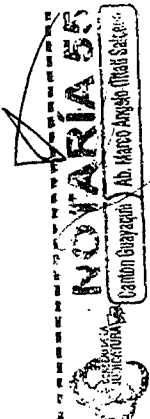


Y las demás sociedades y patrimonios relacionados de cualquier manera, directa o indirectamente, en el Ecuador o en el exterior, con las sociedades antes indicadas, incluyendo pero sin limitarse a sus matrices o empresas accionistas, subsidiarias y filiales, así como las empresas y patrimonios relacionados de cualquier manera, directa o indirectamente, en el Ecuador o en el exterior, con las sociedades y patrimonios recién indicados, cuando representen intereses o derechos de doña Isabel Noboa Pontón o de bienes o derechos heredados o recibidos a títulos gratuito, en cualquier momento, por doña Isabel María Romero Noboa de Campana, directa o indirectamente.





1 expreso de ambos cónyuges, de conformidad con las normas
2 generales del Código Civil; **SIETE)** El usufructo de los bienes de los
3 hijos menores de edad será ejercido por aquel de los cónyuges de
4 cuya familia o bienes exclusivos se hubiere derivado la titularidad de
5 los bienes o derechos de los hijos, para la cual los Contrayentes se
6 comprometen a firmar los documentos legales que se requieran para
7 legalizar este régimen.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los
8 comparecientes y Cónyuges declaran que aceptan y ratifican en
9 todas sus partes el contenido de las cláusulas que anteceden y se
10 remiten a las disposiciones de la Ley en todo cuanto no estuviere
11 expresamente previsto en estas Capitulaciones.- **QUINTA:**
12 **AUTORIZACIÓN.-** Los Cónyuges expresamente autorizan a los
13 señores abogados Doctor Carlos Heinz Moeller Gómez y Jaime Peré
14 Viteri, para que llevan a cabo los trámites necesarios para la plena
15 validez. y perfeccionamiento de esta escritura y, especialmente, para
16 gestionar su inscripción e incorporación al Acta de la que conste el
17 Matrimonio Civil de los otorgantes.- Anteponga y agregue usted,
18 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
19 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado)
20 Doctor Heinz Moeller Gómez, Matricula Profesional número cero
21 nueve - dos mil nueve – cuatrocientos once del Foro de Abogados del
22 Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia
23 los otorgantes se ratifican en el contenido de la presente escritura la
24 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-
25 Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la
26 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se
27 han considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
28 presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con los



1 certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación
2 Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas de ciudadanía.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a
4 los comparecientes, éstos los aprueban en todas sus partes firmando,
5 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

6
7
8

9 **PABLO JOSÉ CAMPANA SÁENZ**

10 **C.C. No. 1705663498**

C.V. No. 004 - 155

11
12
13

14 **ISABEL MARÍA ROMERO NOBOA**

15 **C.I. No. 0913545588**



19 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
20 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

21
22 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero**
23 **este *tercer* TESTIMONIO, que**
24 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
25 **Guayaquil el:**

26 **03 ENE 2019**



Factura: 001-002-000066677



20190901055000004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901055000004

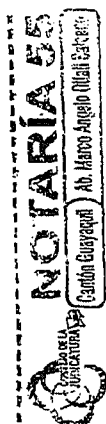
NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	3 DE ENERO DEL 2019, (13:34)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PERE VITERI JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915380182
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIME PERÉ VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915380182

OBSERVACIONES:	20180901055P05670.-
----------------	---------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Isabel Romero N